Villamaría – Caldas, 21 de Julio de 2021

Señor:
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Villamaría - Caldas

REF: DEMANDA DE ALIMENTOS DE LA MENOR MARIANA ZULUAGA SIERRA, CONTRA el señor DENIS ALEXANDER ZULUAGA QUINTERO

RADICADO: 2020 – 00310 - 00

PAULA MARIA DUQUE CADENA, **actuando como Abogada Litigante, dentro del radicado 2020-00310, me encontraba representando a la Señora** ANA MARIA SIERRA TORO**, quien actúa en calidad de madre legítima y representante legal de la menor de edad** MARIANA ZULUAGA SIERRA, dentro del Proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARÍA **en contra del Señor** DENIS ALEXANDER ZULUAGA QUINTERO**, por medio del presente escrito, le solicito al despacho se me fijen los honorarios correspondientes a mi labor desempeñada en todo el proceso hasta la fecha de Revocación del Poder; toda vez que la señora a la cual yo representaba nunca me cancelo ni un solo peso, y cuando asumí dicha representación ella se comprometió que a partir del mes siguiente a la firma del Poder empezaría a realizarme abonos, lo cual nunca hizo; pues me decía que no le consignaban, o que le iban a cortar la energía eléctrica etc (vive de tragedia en tragedia), así paso mes tras mes; y cuál fue mi sorpresa cuando me corrieron traslado de la demanda, y me percate que el demandado siempre le consigno, y que fue mala voluntad de ella nunca realizarme ni siquiera un abono; así mismo cuando le entregaron el primer título por el juzgado yo le preguntaba y le preguntaba y me decía que nada que no le habían dado el título, (a lo cual tengo pruebas) razón por la cual solicite al despacho que me fuera entregado el Titulo (para el Cobro de la cuota de Alimentos depositada por la parte demandada, solo el título del mes de Julio del presente año, ya que en el poder tengo facultades de RECIBIR), a lo cual la señora ANA MARIA SIERRA,** me revoco el Poder, solo espero que el despacho me tase correctamente mis honorarios y sean descontados de la cuota Alimentaria (título del juzgado a mi favor – para su cobro), pues estoy segura que si no es de esta forma la señora no me los cancelara ya que esta es una persona supremamente mentirosa, desleal, pretendiendo que el papa de la menor la sostenga de por vida, pues ella no trabaja.

De antemano gracias por la atención prestada.

Del Señor Juez,

PAULA MARIA DUQUE CADENA
C. C. No.30.319.724
T. P. No.157.236 del C. S. de la J.

Escaneado con CamScanner